



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos del quince de octubre de dos mil veinte, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-21/2020** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por Fermín Esteban Ordoñez Arana, mediante el que interpone recurso de apelación, en contra de la resolución de clave IEE/CE65/2020, *emitida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral*; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a quince de octubre de dos mil veinte.

VISTOS: 1. La documentación descrita en la constancia y cuenta emitidas por el Secretario General el nueve de octubre de dos mil veinte, por medio de las cuales se da cuenta de; **a)** la recepción del expediente en que se actúa, y **b)** el oficio identificado con la clave IEE-SE-260/2020 correspondiente al informe circunstanciado que remite la autoridad responsable, y 2. El acuerdo del nueve de octubre de los corrientes, emitido por el Magistrado Presidente, por el que se forma, registra y turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave **RAP-21/2020** integrado con motivo del recurso de apelación interpuesto por Fermín Esteban Ordoñez Arana en contra de la Resolución de clave IEE/CE65/2020 emitida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso e); 297, numeral 1, incisos d) y m); 303, numeral 1, inciso b); 308, numeral 1; 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 358, numeral 1, inciso a), 359 y 360, numeral 2, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracciones I y V; 103, numeral 1; y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1.- RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **RAP-21/2020**.

2.- ACCIONANTE. Se le reconoce **legitimación** a Fermín Esteban Ordoñez Arana, por su propio derecho y como denunciado en el Procedimiento Sancionador Ordinario IEE-PSO-11/2020, así como promovente del recurso de revisión radicado en el expediente de clave IEE-REV-01/2020.

Asimismo, se le **tiene señalando como domicilio** para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, el ubicado en la calle Puerta de Inyo, número 3018, Fraccionamiento Puerta del Valle de esta ciudad.

3.- AUTORIDAD RESPONSABLE. En atención a que el informe circunstanciado remitido por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral se encuentra apegado a derecho, **se le tiene por cumplidas las obligaciones** que le impone Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

4.- ADMISIÓN. Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **se admite** el recurso de apelación interpuesto.



5.- INSTRUCCIÓN. En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** para los efectos legales a que haya lugar.

6.- PRUEBAS OFRECIDAS POR EL ACTOR.

- a) *Instrumental de actuaciones consistente en todo lo actuado en el expediente deducido del procedimiento sancionador número IEE-PSO-11/2020.*

7.- PRUEBAS OFRECIDAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE.

a) **DOCUMENTALES PÚBLICAS**

- *Escrito original del recurso de apelación*
- *Constancias originales de publicación y retiro de publicación del medio de impugnación.*
- *Copia certificada del expediente de clave IEE-REV-01/2020, del índice de esta autoridad electoral.*
- *Copia certificada de lo actuado en el Procedimiento Sancionador Ordinario radicado en el expediente de clave IEE-PSO-11/2020, del índice de este Instituto.*

8.- ADMISIÓN DE PRUEBAS

*Primero, en lo relativo a las **documentales públicas**, se admiten y por su propia naturaleza ostenta valor probatorio pleno en cuanto a su contenido, pues fue emitida por una autoridad competente en ejercicio de sus funciones.*

Lo anterior, de conformidad con los artículos 278, numeral 2; 318, numeral 1, inciso a), y numeral 2, inciso b) y 323, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

*Ahora bien, ténganse por presentada y admitida la **instrumental de actuaciones**, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno, de conformidad con los artículos 278, numeral 3; 318, numeral 1, inciso e), y 323, numeral 1, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.*

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

*Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Jacques Adrián Jáquez Flores** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General